

VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS SIMILARES

El artículo 73 de la Ley Aduanera y los artículos 112 y 113 del Reglamento de la misma ley describen este método secundario que opera en igual situación que el método anterior, debiendo solo aquí tratarse de mercancías similares, es decir:

Se entenderá por “mercancías similares”, aquellas mercancías producidas en el mismo país que, aunque no sean iguales en todos los conceptos tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables. Para determinar si unas mercancías son similares, habrán de tomarse en consideración, entre otros factores, su calidad, prestigio comercial y la existencia de una marca de fábrica o comercio.

Por tanto, en caso de mercancías similares, hay que atender a los siguientes datos:

- Características y composición semejantes.
- Que cumplan las mismas funciones.
- Que sean comercialmente intercambiables.

Además, hay que tener en cuenta, entre otros factores, su calidad, prestigio comercial y la existencia de una marca de fábrica o de comercio.

Todas las circunstancias expuestas en relación con las mercancías idénticas, en cuanto a momento de la exportación, ajustes por cantidad o nivel comercial, etcétera, son aplicables igualmente a mercancías similares.

Es importante mencionar con respecto a estos dos métodos secundarios, que no deben confundirse con los valores criterios de los artículos 69 y 70 de la Ley Aduanera, que aceptan, en su caso, los valores o precios declarados por el contribuyente. Aquí en cambio, sustituyen a todo precio o valor, aunque se admiten pequeñas diferencias por prestigio comercial, marca y presentación en el caso de las mercancías similares.

Además, como es lógico, exigen a la aduana organización, fluidez, archivos, intercambio de información entre las oficinas, bancos de datos, listas de precio, y una cooperación fidedigna del importador.

En cuanto a documentos comprobatorios de este método, se exigen los mismos del método anterior pero aplicados a mercancías similares.

Referencia:

Witker Velázquez, J. (2016). *Introducción a la Valoración Aduanera de las Mercancías*. McGraw Hill.